

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.	30 rs.
Por seis meses.	40
Por tres idem.	24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.	100 rs.
Por seis meses.	60
Por tres idem.	34

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 35.

El Excmo. Sr. Capitan general de Burgos me dice con fecha 21 del actual lo que sigue:

«Ha llegado á mi noticia que por eludir puegun-
tas, dar noticias, por temor de que los lleven de
guías ó por otras causas desconocidas, huyen los
paisanos en el momento que ven alguna columna ó
partida de tropa; y como de este proceder podría
creerse sospechosa la persona que huye de las tro-
pas y dar lugar en su consecuencia á que esta haga
uso de sus armas causando alguna desgracia; creo
sería muy conveniente publicar en el Boletín de la
provincia, que los paisanos, se abstengan de obrar
así, que contesten á las preguntas que les hagan los
Gefes de columna ó partidas, los que de ningun mo-
do se los llevarán de guías, porque éstos en caso de
necesidad se sacan de los pueblos, y por último que
todos, tanto los transeuntes como los labradores lle-
ven consigo sus cartas de vecindad, para evitar las
dudas y sospechas, que podrían escitar no llevando
este documento que justifique sus personas.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para cono-
cimiento del público; debiendo procurar los Alcaldes
constitucionales que todos sus gobernados caminen
provistos de las correspondientes cédulas del ramo
de vigilancia. Santander 23 de Abril de 1855.—
Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 36.

La Administración principal de Hacienda pública
de esta provincia, con fecha 20 del corriente me di-
ce lo que sigue:

«Debiendo dar principio al egercicio de sus fun-
ciones los Agentes investigadores nombrados por la
Dirección General de contribuciones para vigilar y
procurar por el fomento de los valores de la contri-
bucion del subsidio industrial; y previniéndose en el
art. 4.º de la Instrucción de 24 de Febrero próximo
pasado que los mismos deben observar, que sean da-
dos á conocer por la autoridad de V. S. á las locales
de los pueblos en que hayan de egercer su investiga-
cion; paso á manos de V. S. la relacion de los dis-
tritos en que se ha distribuido la provincia asignados
á cada uno de aquellos funcionarios á fin de que si V.
S. lo tiene á bien se sirva disponer su insercion en
el Boletín oficial de la misma para conocimiento de
los Alcaldes respectivos, rogando á V. S. se sirva
prevenir al propio tiempo á dichas autoridades que
presten cuantos auxilios les sean demandados por los
mencionados Agentes para el mejor desempeño del
servicio de su instituto, así como que estan en el caso
de ponerles de manifiesto las copias de las matrículas
adicionales á las mismas, y cualquiera otro docu-
mento que por su naturaleza pueda tener conexion
con el mejor desempeño de su cometido y esclareci-
miento de la verdad.»

Hechas ya las prevenciones oportunas á los seño-
res Alcaldes, al publicar en el Boletín oficial de 23
de Marzo, la instrucción de los Agentes investigadores
solo tengo que advertirles ahora, la necesidad de que
las tengan presentes, prestando á aquellos funciona-
rios los auxilios y demandas para el mejor desempeño
de su cometido, en los distritos que á cada uno les
está señalado en la relacion que se inserta á continua-
cion para conocimiento de los Ayuntamientos y de-

más efectos convenientes. Santander 24 de Abril de 1855.—Felix de Aguirre.

Relacion de los distritos en que se han distribuido los pueblos de esta provincia para el mejor desempeño del servicio de su distrito por los Agentes Investigadores de la Contribucion industrial nombrados al efecto por la direccion general del ramo, á saber.

Distrito de Santander á cargo del Agente D. Ramon G. Medina

Santander.
Camargo.
Santa Cruz de Bezana.
Piélagos.

Distrito de Torrelavega á cargo del agente D. Tomas Diez Varela.

Torrelavega.
Reocin.
Cartes.
Ongayo.
Molledo.
Miengo.
Cieza.
Los Corrales.
Arenas.
Aniebas.
Bárcena de Pie de Concha.
S. Vicente Leon y los Llares.
Pujayo.
Viérnoles.
Riovaldeiguña.
S. Felices de Buelna.
Santillana.
Reynosa.
Valderredible.
Campó de Yuso.
Valdeolea.
Marquesado de Argueso.
Rioseco.
Enmedio.
Campo de Suso.
Valdeprado.
Santiurde.
Los Carabeos.
Pesquera.
San Miguel de Aguayo.

Distrito de Entrambas-aguas á cargo del agente D. Servando Rivas.

Medio Cudeyo.
Marina Cudeyo.
Rivamontan al Mar.
Rivamontan al Monte.
Entrambas-aguas.
Penagos.
Arnuero.
Liérganes.
Hazas en Cesto.
Bareyo.
Bárcena de Cicero.
Riotuerto.

Solorzano.
Escalante.
Argoños.
Santoña.
Noja.
Miera.
Meruelo.
Villacarriedo.
Saro.
San Pedro del Romeral.
Corbera.
Lloreda.
Santiurde de Toranzo.
Puente-Viesgo.
Castañeda.
Santa María de Cayon.
S. Miguel de Luena.
S. Roque de Riomiera.
Vega de Pas.
Selaya.

Distrito de Laredo á cargo del agente Don Manuel Escajadillo.

Soba.
Ruesga.
Rasines.
Ramales.
Arredondo.
Voto
Marron.
Liendo.
Colindres.
Ampuero.
Laredo.
Seña.
Limpias.
Sámano.
Castro-Urdiales.
Villaverde de Trucios.
Guriezo.

Distrito de S. Vicente la Barquera á cargo del agente D.

Peñarrubia.
Rionansa.
Valde San Vicente.
Lamason.
Herrerias.
Ruiloba.
S. Vicente la Barquera.
Comillas.
Valdáliga.
Espinama.
Castro ó Cillorigo.
Tresviso.
Vega de Liébana.
Pesaguero.
Camaleño.
Potes.
Ruento.
Cabuerniga.
Tudanca.
Cabezón de la Sal.
Mazcuerras.
Polaciones.

CIRCULAR NUM. 37.

El Illmo. Sr. Director general de Rentas estancadas y fincas del Estado, con fecha 17 del corriente, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 2 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.

Excmo. Sr. — Se ha enterado S. M. de lo expuesto por esa Direccion general acerca de la imposibilidad de continuar suministrando la sal á los fomentadores de pesca y salazon al precio de seis reales cada fanega de 112 libras por consecuencia del aumento de dos reales veinte maravedis que ha tenido el coste de conduccion á los alfolies maritimos y de seis maravedis el de fabricacion sobre el que la Hacienda pagaba en el año anterior de cuyas ventajas estuvo participando la industria pesquera por Real orden de 15 de Setiembre de 1855 y conformándose con lo propuesto por V. E. ha tenido á bien disponer se fije en nueve reales el precio de cada fanega de sal entregada al fiado en los referidos alfolies desde 1.º de Enero último á dichos industriales, cuyo pago vence en fin de Junio próximo, ó sea al plazo de los seis meses, como está prevenido por la Real orden de 26 de Noviembre de 1855 y en la misma forma que se ejecutó cuando se dispuso la reduccion de precio con las entregas hechas antes del 15 de Setiembre de 1855, asi mismo ha dispuesto S. M., deseando dispensar á la industria pesquera toda la proteccion posible, que puedan recibir la sal al precio de dos reales fanega, si conviniera á los fomentadores tomarla de su cuenta y riesgo en las mismas salinas de San Fernando, con tal que la paguen al contado, para cuyo objeto harán un pedido al Administrador principal de H. P. de la provincia en que tengan situado el establecimiento ó fábrica de salazon, cuyo Gefe, en vista de los consumos ordinarios que hubiese hecho el interesado en épocas anteriores y demas datos reguladores que estime, expedirá el correspondiente libramiento contra el de las salinas, espresando el número de fanegas de ciento doce libras que deben entregarse, la circunstancia indispensable de quedar garantizado su importe al precio de estanco, segun esta ya prevenido por regla general, y la de haber satisfecho el de los dos reales en la Tesoreria de provincia, cuyo libramiento será el documento justificativo de data en las cuentas del Gefe de fábricas de sal; sujetándose en todo lo demas, asi como para acreditar la inversion y exportacion de la sal empleada en salazones, á las reglas establecidas por la Real instruccion de 31 de Diciembre de 1828, Real orden de 26 de Noviembre de 1855 ya citada y cuantas posteriores se hallen vigentes sobre cada caso particular de este ramo especial de la Administracion. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y demas efectos.

Lo que traslada á V. S. la Direccion para los propios fines, recomendándole que á la mayor brevedad se sirva remitir á la misma una nota expresiva del número de fanegas de sal de 112 libras que se hayan entregado á los fomentadores de pesca y salazon desde 1.º de Enero último hasta de Marzo próximo, con aviso del recibo de la presente.»

Lo que se inserta en el Boletin para la debida

publicidad y que llegue á noticia de los fomentadores de pesca y salazon y demás á quienes pueda interesar. Santander 24 de Abril de 1855.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 38.

El Juez de primera instancia del Ferrol en 16 del actual me dice lo siguiente:

«Teniendo que sufrir Manuel Meizoso hijo de Francisco y de Isabel Rodriguez natural y vecino de la parroquia de Santa Maria de Narahio, de estado soltero, sin oficio y de diez y siete años de edad, en este partido judicial, veinte y cuatro dias de prision correccional en sustitucion de doce duros de multa que le fueron impuestos en causa contra él formada sobre hurto de un carnero á Roque de Castro, practicadas varias diligencias en su busca resulta que se ha marchado con un vizcaino, y por lo mismo acordé oficiar á V. S. á fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias oportunas para su captura y remision á este Juzgado siempre que fuere habido.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su exacto cumplimiento por los Señores Alcaldes constitucionales de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes encargados de la vigilancia pública. Santander 23 de Abril de 1855.—Felix de Aguirre.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernacion.
Administracion.—Negociado 4.º—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion en 14 de Marzo último lo que sigue:

«Visto lo expuesto por ese Ministerio en 29 de Enero último con motivo de haberse negado el facultativo castrense Don Manuel Lucas Hernando á reconocer el quinto por la provincia de Granada, José Maria Camacho, fundándose en que no se presentó el expediente justificativo de las dolencias que decia padecer; y considerando que el mozo en cuestion no pudo presentarlo porque ningun facultativo le habia asistido, ni encontraba testigos que declarasen la certeza de sus padecimientos; la Reina (Q. D. G.), deseando evitar que ofrezca dificultades la declaracion del reconocimiento, y facilitar al propio tiempo la resolucion de los casos que ocurran de igual naturaleza, se ha servido disponer que á la regla 3.ª, artículo 9.º del nuevo reglamento de exenciones fisicas del servicio militar, recientemente aprobado, se añadan las palabras siguientes: «ó cuando sea absolutamente imposible la presentacion de este.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. como adiccion al reglamento aprobado por S. M. en 10 de Febrero último, y para que sirva de regla general en los ca-

esos análogos que en lo sucesivo puedan ocurrir en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1855.—El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Guardia civil. — 11.º Tercio. — Burgos.

D. Andrés Maria Parreño y Garcia caballero dos veces de la real y militar orden de S. Fernando de 1.ª clase, condecorado con otras varias cruces de distincion por acciones de guerra, Capitan graduado de Infanteria, Teniente de la 2.ª compania del 11.º Tercio de la Guardia civil,

Habiéndose ausentado de la casa cuartel que ocupa la Guardia civil en el pueblo de Bahabon en esta provincia, en la noche del nueve al diez de Marzo de 1855, Nicolás Gil Garcia, hijo de Benito y de Bárbara, natural de Castrillejo, partido del Burgo de Osma en la provincia de Soria, y Manuel Garcia Martinez, hijo de Vicente y de Juana, natural de Frandovinez partido de esta capital, y ambos Guardias civiles de 1.ª clase de la compania escuadron de este Tercio, á quienes estoy sumariando por el delito de desercion y robo de tres caballos, cuatro monturas, varias armas y efectos de equipo, usando de la jurisdiccion que la Reina N. S. (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito, y emplazo por tercer edicto y pregon, á dichos Nicolás Gil Garcia y á Manuel Garcia Martinez, señalándoles la casa cuartel que ocupa el cuerpo en esta capital, dónde deberán presentarse personalmente dentro del término de diez dias que se cuentan desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario, parándoles por dichos delitos el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ordenanza, y sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregonese este edicto para que llegue á noticia de todos. Burgos 19 de Abril de 1855.—Andrés Maria Parreño.—Por su mandado, Inocencio Hernandez, Escribano de la causa.

Junta municipal de Beneficencia de Santander.

Hallándose vacante, por fallecimiento del Presbítero D. Estanislao Bóo, el destino de Capellan de la casa de Caridad de esta ciudad, dotada nuevamente con ocho reales diarios, gozando además la ventaja de ser libre la intencion de la misa que diariamente debe celebrarse en la capilla de dicho establecimiento; los Señores Sacerdotes que aspiren á él, obligándose á cumplir las condiciones que estarán de manifiesto desde hoy en la Secretaría de la Junta, pueden dirigir sus solicitudes á esta corporacion francas de porte hasta el 25 del próximo Mayo. Santander 23 de Abril de 1855.—El Alcalde 1.º Constitucional Presidente, Felipe Diaz.—Ramon Maria Pelaez, Secretario.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

D. José Alejandro Martinez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santander, para trasladarse á la Habana.

D. Ignacio de Pico y Baquiola, D.ª Santos Fernandez Cagigas y su hermano D. Tiburcio han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Castro-Urdiales, para trasladarse á Buenos-aires.

D. Pedro de Rosillo Miranda ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Habana.

D. Pedro de la Torre ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Voto, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Manuel Jesus Gonzalez de Linares ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Cabuérniga, para trasladarse á Francia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 24 de Abril de 1855.—Felix de Aguirre.

En el pueblo de Entrambas-mestas distrito municipal de Luena, se halla en custodia un buey hace como tres meses, de las señas siguientes: edad como de 6 años, color corzo oscuro, bien armado y marcado del cuarto derecho con hierro. Cuyo anuncio se insertó en el Boletin oficial número 20 del miércoles 14 de Febrero próximo pasado. El que se crea ser su dueño, puede presentarse al Alcalde constitucional en el término de ocho dias, pues pasados se procederá á su remate. Luena 18 de Abril de 1855.—Calisto de Arce.

Se arrienda el parador de Torrelavega, propio de D. Isidoro Fernandez. Los que quieran hacerse cargo de este establecimiento, se presentarán el dia 15 del próximo mes de Mayo á las 11 de su mañana, en la casa habitacion de dicho Sr., donde estarán de manifiesto las condiciones, y se adjudicará al que haga mejores proposiciones.

Para Matanzas y la Habana.

A fines del presente mes saldrá de este puerto la corbeta española SANTOS, su capitan D. Prudencio Muniategui. Admite pasajeros y la despacha su armador D. Ambrosio de Goicoechea, en la Plaza de la Luna número 1.

Santander 13 de Abril de 1855.

A fines del presente mes, saldrá de este puerto para el de la Habana, el muy velero Bergantin español nombrado PRONTO, su capitan D. José Antonio de Arriandiaga. Admite pasajeros, y le despacha su armador D. Cayetano Gutierrez de Arce en el muelle número 18. Santander 17 de Abril de 1855.